



EL VALLE

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30.12.2015.

En El Valle, siendo las nueve horas del treinta de diciembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión ordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D^a. Silvia Durán Ubeda, D^a. Cristina M^a. Zarco Granados, D. Manuel Palma Morillas, D. José Manuel Garrido Morillas, D. Carlos Ruiz Vallejo, D. Nicolás Salazar Montoza, D. Benjamín Ortega Freire, no habiendo asistido sin excusa D. Juan Antonio Moreno Carrillo, y con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 24.11.2015.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que componen la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía: de la número 200 a 269 de 2015, según copia literal que consta en el expediente de la sesión.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL DEL PP Y RENUNCIA ANTICIPADA DE LA SIGUIENTE CANDIDATA EN LA LISTA.

"Juan Antonio Moreno Carrillo, con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Córdoba, número 8, de Padul, y teléfono [REDACTED] como concejal por el Grupo Popular de este Ayuntamiento,

EXPONE:

Que he de RENUNCIAR a mi acta de concejal por motivos estrictamente laborales, que me impiden acudir a las Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento al ser siempre convocadas por las mañanas, en horario de trabajo. Por eso, al no poder trabajar.

Por lo que

RUEGO:

Tomo en consideración mi decisión de cesar en el cargo de concejal. En El Valle, a 28 de noviembre de 2015"

"Jessica Márquez Guerrero, con DNI [REDACTED], y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Santa Ana, número 3, de Restábal y teléfono [REDACTED]

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de que mi compañero Juan Antonio Moreno Carrillo, que ocupaba el número 3 en la lista de la candidatura del Partido



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@diocgra.es

EL VALLE

Popular a las pasadas elecciones municipales, ha renunciado a su acta de concejal y sabiendo que me correspondería tomar posesión por ocupar el número cuarto en dicha candidatura, comunico mi decisión de renunciar a tomar posesión del acta de concejal por motivos laborales.

Es por ello que

RUEGO:

Tome en consideración mi decisión de renunciar a tomar posesión del acta de concejal del Ayuntamiento de El Valle. En El Valle, a 28 de noviembre de 2015"

En virtud de lo previsto por el artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, según el cual, en caso de renuncia al escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación, y por la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

La Corporación:

1º.- Toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Valle del Sr. D. Juan Antonio Moreno Carrillo, y renuncia anticipada de la siguiente candidata en la lista Dª. Jessica Márquez Guerrero.

2º.- El candidato/a, que según el orden de colocación de la lista del Partido Popular, a quien corresponde cubrir la vacante es Dª. Yesica García Cano con DNI número [REDACTED]

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016.

Dª. Cristina María Zarco Granados expone que discutido el Presupuesto General para el ejercicio 2016 en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de diciembre de 2015, y dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas por todos los miembros presentes (tres del PSOE y uno del PP, y la ausencia sin justificar de los Concejales de VxV, Titular D. Benjamín Ortega Freire y su suplente D. Carlos Ruiz Vallejo); debemos proceder al estudio y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio 2016, dando cuenta de un resumen de gastos e ingresos y de la documentación que lo integra.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Dª. Cristina María Zarco Granados concluye su exposición, explicando que el presupuesto para 2016 está equilibrado entre ingresos y gastos, además, es un presupuesto en el que prima la inversión y gasto social vinculado al empleo, con inversiones en mejora de infraestructuras para el municipio y para el desarrollo vinculado al Turismo.

Toma la palabra D. Benjamín Ortega Freire Concejal del Ayuntamiento de El Valle por el Grupo Municipal Vecinos por El Valle, y expone:

"El principal problema que tiene El Valle es su lenta agonía: acuciada por la falta de empleo y la cada vez más creciente despoblación; acentuada con el envejecimiento de los vecinos y la alta mortandad que hemos sufrido últimamente, en la que entrevemos las consecuencias del binomio: cambio climático y pobreza. Luchar contra esto es hacia donde deben ir



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

encaminados nuestros esfuerzos y nuestros recursos, no hacía obras faraónicas que se quedan estancadas, como el camping, la fábrica de mermelada, el vivero, el baño, etc, que (son un quiste difícil de tratar y) cada vez cuesta más su amortización, pues cada vez somos menos y su gestión desastrosa.

No somos ajenos a la actual crisis económica. Hay familias con trabajo y negocio en el pueblo, que sin embargo han tenido que pedir el pago fraccionado de los impuestos por no poder hacer frente a ellos. Sin embargo, nos seguís subiendo las tasas con la modificación de las ordenanzas fiscales: recogida de basuras, alcantarillado, cuota de depuración, cementerio, por ejemplo y; se crean nuevas ordenanzas, como la de tratamiento de los residuos. Para colmo nos subís el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y nos justificáis la subida del IBI urbana y de características especiales, "a raíz de la ponencia de valores". Consultada la página web del Catastro, dice que: "previamente a que tenga efecto la ponencia se debe notificar individualmente a cada uno el valor de su inmueble". ¿Han recibido alguno/a de ustedes alguna notificación al respecto?, porque yo no. Aún así ¿se subirá!, porque necesitáis dinero. Pasamos de recaudar en 2015 la cantidad de 361.266,84€ en impuestos directos, a recaudar el año próximo 380.029,35 nada más y nada menos que un 5% más. ¿Os preguntáis por qué? Creemos, que es en prevención de la disminución de los impuestos indirectos que prevéis recaudar. Cabría ahora replantearse por que se recauda menos con los impuestos indirectos, pues muy sencillo, porque la gente no puede hacer obras, porque nos tenéis asfixiados, porque tenemos que gastarnos 120.000€ en un solar, cuando con ellos podríamos hacer una casa.

Dice literalmente en otro párrafo: "Respecto a otros impuestos y tasa municipales se espera su mantenimiento o incremento moderado, por ejemplo ICIO (impuesto de construcciones, instalaciones y obras) y Tasa por Licencia Urbanística", miedo nos da ese incremento moderado que se espera. En definitiva, que en el presupuesto de ingresos, nos suben los impuestos, aunque la gente no pueda levantar la cabeza, porque hay que seguir manteniendo "el nivel".

En el presupuesto de gastos también nos hemos sorprendido con: PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO: En el programa de fomento, de los 294.800,00 € del total, 21.000,00€ son para darle empleo a la juventud en el verano, el 7.12%; un 5.42% (16.000 €) para inversiones nuevas en infraestructuras; otro 5.42%, (otros 16.000 €) para inversiones de reposición y bienes; pero el montante mayor de este capítulo se centra básicamente en la inversión en terrenos, edificios y proyectos complejos, que asciendo a 241.800,00 €, nada más y nada menos que 82.02 %. ¿Para qué tanto dinero en terrenos y proyectos complejos?

Las inversiones que ha hecho el Ayuntamiento a lo largo de los años de



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipogra.es

EL VALLE

gobierno de este alcalde, se han comprobado ineficaces para el progreso de nuestro municipio; se hace uso de los recursos del municipio sin plantearse previamente un estudio de viabilidad y de rentabilidad de la inversión que se realiza. Tenemos los ejemplos de la fábrica del Cerro del Calvario, convertida en simple almacén; el edificio de la cooperativa; el merendero; el baño, que estaba mejor como estaba antes, etc. En Vecinos por El Valle apostamos por un uso eficiente de los recursos, hay que optimizar recursos. No puede justificar el alcalde las inversiones que se hacen para "dar trabajo a la gente", no se puede admitir que se utilicen los recursos del Ayuntamiento con la única finalidad de que todo El Valle dependa de los sueldos que paga el Ayuntamiento, se deben destinar los recursos del presupuesto a incentivar nuestra economía, a ayudar a los vecinos a que encuentren oportunidades de negocio y a que podamos vivir de nuestra agricultura y turismo principalmente. Vecinos por El Valle echa en falta un programa de fomento del empleo serio, que permita el desarrollo económico de El Valle, y en este sentido proponemos: organizar cursos gratuitos de formación técnico-empresarial a los agricultores, ayudar a la formación de los jóvenes y parados, destinar recursos a la publicidad de nuestro municipio con fines turísticos, etc. (fomentar el empleo no es que el Ayto. contrate a la gente).

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y PROGRAMA DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Como se ha dicho en el análisis del programa de fomento del empleo, el alcalde no se plantea como objetivo el desarrollo económico de nuestros pueblos, el programa de agricultura, desarrollo rural, tiene una dotación de 6.000 €, escasa a nuestro entender, y el de Turismo, 49.000 €. El total de ambas partidas supone un 3,4 % del presupuesto. Mínima inversión para poder elaborar un plan o proyecto de desarrollo serio, con estas políticas solo se consigue pan para hoy y hambre para mañana.

CAMINOS VECINALES: Tampoco son la prioridad del alcalde los caminos vecinales, faltan por asfaltar importantes caminos de nuestro municipio que son "arterias" de comunicación y dotar recursos para el mantenimiento de los que ya están asfaltados y que están en malas condiciones, como el carril del Chorrillo por ejemplo. La inversión en caminos, que es fundamental para el desarrollo de nuestra agricultura, y el ahorro de los agricultores, sólo asciende a un 2,85 % del presupuesto de gastos.

Pero eso sí, ahora a subirse el sueldo:

INCREMENTO DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. En el año 2015, el artículo 10 del presupuesto contemplaba una dotación para retribuciones de los órganos de gobierno, entiéndase concejales, de 12.000 € y para el año 2016 ésta asciende a 18.000 €. Todo es de entender cuando se ve que la



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

concejala doña Cristina Granados también va a cobrar del Ayuntamiento, con una dedicación parcial del 50%, muy bien, nos parece estupendo que la gente que no tiene trabajo, trabaje. Pero es muy probable que se esté cometiendo alguna irregularidad. En el Pleno de organización se acordó que solo cobraría la concejala doña Silvia Durán, con una dedicación del 75%, por lo que entre las dos van a trabajar como una persona con dedicación exclusiva más un 25%. Según el artículo 75 ter. De la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su apartado b) dice: "En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva", si bien una dedicación completa se puede partir en dos, no está tan claro que un Ayuntamiento de un municipio como es el nuestro pueda mantener más de una dedicación, simplemente la Ley no lo permite. Así que, doña Silvia, bájese usted el sueldo para compartirlo con su compañera; o doña Cristina, rebájese usted un 25% el sueldo, esperamos que por el bien de todos os pongáis de acuerdo.

Otra sorpresa que nos hemos llevado es el incremento retributivo de la señora, Secretaria: Va a cobrar un complemento de destino de nivel 30, lo máximo que permite la Ley. ¿Por qué será? ¿Será por qué tiene un volumen de trabajo desproporcionado y tiene que sacarlo adelante? ¿O será por qué se da la casualidad de que es la señora del señor Alcalde? El razonamiento ha sido el siguiente: "A raíz de las modificaciones legislativas y según instrucciones recibidas de la Dirección General de la Función Pública, se extraen dos conclusiones básicas: La imposibilidad de desempeño de la Tesorería por concejales. Entre tanto se produce un desarrollo reglamentario, y en los municipios de menos de 5.000 habitantes, ante la imposibilidad de agrupación, nombramiento accidental, acumulación, etc., de forma transitoria la misma persona puede desempeñar las funciones de Secretaría, intervención y Tesorería. Por consiguiente, se deja sin efecto la atribución de las funciones de Tesorería a Concejales de la Corporación efectuada en Sesión del Ayuntamiento Pleno de 01.07.2015. Transitoriamente en el municipio de El Valle, como en otros de nuestro entorno, se desempeñará el puesto por la misma persona, adecuándose el complemento de destino que se fija en el nivel 30". Pero que incongruencia más grande, la Interventora y la Tesorera son la misma persona, ¿pero a quién se le habrá ocurrido esta ley?

Otro motivo más para oponernos es que se dispone en el resumen por artículos y áreas de gasto de 23.600€ para incentivos al rendimiento, en el concepto 150 productividad, cantidad que creemos excesiva, con ella se podía crear otro puesto de trabajo. Preguntados algunos trabajadores que sí reciben gratificaciones o incentivos al rendimiento, la respuesta ha sido no. No dudamos de que efectivamente se reparta, pero unos reciben más que otros, seamos solidarios, los trabajadores que están en la calle también se merecen algo de esos 23.600 €.

DIETAS Y LOCOMOCIÓN. En dietas y locomoción, se reparten 18.200 €,



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01183022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

lo que da para subir a Granada diariamente y más. Comparándolas con otras partidas, la monitora de deporte cobra 11.800 € y un trabajador de los que están en la calle mucho menos. Se podía reducir esa partida y crear un puesto de trabajo más. Comparándolas con otros ayuntamientos Nigüelas 12.000 €, Albuñuelas 0 € o La Peza 7.000 €. Creemos que existe diferencia y que en nuestro caso debería primar la austeridad y la solidaridad con los trabajadores.

Otro síntoma del despilfarro es el concepto 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, dentro del programa 920 Administración General; entiéndase arreglos que hacen los profesionales (arreglar un ordenador, una fotocopiadora, una cisterna,...) en el edificio del Ayuntamiento, los otros edificios tienen su concepto 227 independiente, por un montante de 31.000€. Haciendo la comparación con otros Ayuntamientos, con oficinas y edificios mucho más grandes: Atarfe por ejemplo es de 10.800€, nosotros 31.000€.

INSUFICIENTE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LIMPIEZA DE CALLES. Se establece una dotación presupuestaria para limpieza de calles, igual a la de mantenimiento de parques, cuando el número de parques del municipio son mínimos. Es claramente insuficiente la partida destinada a limpieza, no sólo por su comparación con la dotación para parques, sino porque comprobamos diariamente que las calles de nuestros pueblos no están limpias. Entendemos que un municipio que debe apostar por el turismo como motor de desarrollo económico debe dar prioridad a la limpieza de sus calles y al embellecimiento de las mismas, y ninguna de estos aspectos parece preocupar a este alcalde.

POLÍTICA DE TRANSFERENCIA A LAS FAMILIAS INSUFICIENTE: Constan en el Presupuesto, concretamente en el programa 231 de asistencia social, transferencias a las familias e instituciones sin fines de lucro por 5.200€ y 1.000€ en el programa de deportes. La suma de ambas dotaciones son incluso menores que las dietas y gastos de locomoción de los órganos de gobierno (concejales) que ascienden a 7.500€. Haciendo una comparativa con otros Ayuntamientos, el montante asignado para idéntico programa; Nigüelas 20.800 €, Albuñuelas 25.000 € y La Peza 16.600 €. Se observa diferencia. En Vecinos por ElValle echamos en falta una política de ayuda a las familias, a la rehabilitación de viviendas (como forma de paliar el problema de las casas antiguas que están cerradas, que cada vez son más numerosas) y una política de ayuda a los mayores, a la adaptación de sus viviendas a sus problemas de movilidad y de ahorro energético.

Es por esto, que en un principio pensamos presentar solamente algunas enmiendas, pero al ir analizándolo optamos por su rechazo total, a sabiendas que cuanto más lo estudiemos irán apareciendo más motivos, es por esto que nuestro voto es en contra. Vuélvan a considerarlo, pongan en marcha una comisión informativa y revisaremos nuestra postura."



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18558 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipogra.es

EL VALLE

Interviene el Sr. Alcalde Presidente y expone que parece que algunos no viven en el municipio, el pueblo está limpio, el presupuesto nivelado.

Respecto al Programa de Rehabilitación tuvo que ser rechazado. El tipo aplicable al ICO en algunos casos es 0%, las inversiones en Turismo son uno de los aspectos más importantes en el presupuesto así como el empleo. Todas las inversiones están dirigidas a la creación de empleo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde explica las diferentes inversiones realizadas en el Cerro del Calvario, en la Nave de Melegis, por su parte Hortoan está utilizando las instalaciones de invernaderos de Melegis; así como el Camping y el Baño están dispuestos para los ciudadanos.

Igualmente, se va a invertir en completar la Pista Cubierta y la ruta Barranco de Luna.

La Corporación por mayoría absoluta, con seis votos a favor, cinco votos del PSOE y uno voto del PP; y dos votos en contra de VxV, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	380.029,35
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	20.000,00
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	253.425,00
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	481.174,96
5.	INGRESOS PATRIMONIALES.....	48.004,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	40.000,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	373.509,00
8.	ACTIVOS FINANCIEROS.....	500,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS.....	2.000,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.598.642,31



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01180022
Avda. Andalucía 34, Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	EUROS
1.	Gastos de Personal	539.242,58
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	330.349,73
3.	Gastos financieros	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	59.350,00
6.	Inversiones reales	588.600,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	49.600,00
	TOTAL	1.598.642,31

2.- Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

3.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- MODIFICACIÓN MEMORIAS DEL PFEA ORDINARIO 2015.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta de la modificación de la obra "Acondicionamiento de Calles y Espacios Públicos 2015, 1890215BC01", según memoria confeccionada por el Técnico Municipal. Las principales modificaciones según la memoria descriptiva obrante en el expediente son:

CAPITULO 03 PARQUE EN UE 2 DE RESTÁBAL. MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EJECUCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA. UNIDADES ELIMINADAS.

- Acero corrugado B-400-5 preformado.
- Mampostería ordina. Caliza 1 c/vta. (49,20 unidades)

CAPITULO 08 AVDA. ANDALUCÍA, RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE. UNIDADES A INCLUIR EN EL MODIFICADO.

- Excavación mini retro zanjas.
- Transportes escombros y tierras.
- Pozo de registro d-80 1m
- Tubería de polietileno AD90/10 abastecimiento.
- Válvula compuerta.
- Pavimento hormigón 15 cm espesor.
- Acometidas domiciliarias.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

Las modificaciones planteadas vienen justificadas por circunstancias sobrevenidas que hacen necesaria la renovación del sistema en dicho tramo para subsanar una serie de deficiencias que venían provocando pérdidas de caudal y constantes averías puntuales.

La inclusión de este nuevo capítulo, supone la reducción de las cantidades en varias partidas del capítulo 3 Parque UE 2 de Restábal.

FINANCIACIÓN

Los reajustes propuestos no suponen variación del presupuesto, dado que se ha procedido a eliminar las partidas convenientes para ejecutar las modificaciones.

Según memoria anexa elaborada por el técnico municipal, la financiación no sufre variación alguna respecto de la presentada inicialmente:

SOLICITUD SEPE.....	70.832,00 €
APORTACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS..... (JUNTA DE ANDALUCÍA / DIPUTACIÓN)	28.332,80 €
APORTACIÓN A CARGO DE LA CORPORACIÓN SOLICITANTE.....	28.118,90 €
TOTAL.....	127.283,70 €

La Corporación por UNANIMIDAD de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

1.- Aprobar las siguientes modificaciones, en las Memorias del PFEA, Asignación Ordinaria 2015, "Acondicionamiento de Calles y Espacios Públicos 2015, 1890215BC01":

CAPITULO 03 PARQUE EN UE 2 DE RESTÁBAL. MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EJECUCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA. UNIDADES ELIMINADAS.

- Acero corrugado B-400-5 preformado.
- Mampostería ordina. Caliza 1 c/vta. (49,20 unidades)

CAPITULO 08 AVDA. ANDALUCÍA, RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE. UNIDADES A INCLUIR EN EL MODIFICADO.

- Excavación mini retro zanjas.
- Transportes escombros y tierras.
- Pozo de registro d-80 1m
- Tubería de polietileno AD90/10 abastecimiento.
- Válvula compuerta.
- Pavimento hormigón 15 cm espesor.
- Acometidas domiciliarias.

FINANCIACIÓN

Los reajustes propuestos no suponen variación del presupuesto, dado que se ha procedido a eliminar las partidas convenientes para ejecutar las modificaciones.

Según memoria anexa elaborada por el técnico municipal, la financiación no sufre variación alguna respecto de la presentada inicialmente:

SOLICITUD SEPE.....	70.832,00 €
APORTACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS.....	28.332,80 €



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813202A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 968793003 Fax 968793181
www.elvalle.es elvalle@diagra.es

EL VALLE

(JUNTA DE ANDALUCÍA / DIPUTACIÓN)

APORTACIÓN A CARGO DE LA CORPORACIÓN SOLICITANTE..... 28.118,90 €
TOTAL..... 127.283,70 €

2.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE en Granada, Diputación Provincial de Granada y a la Delegación del Gobierno de Granada.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la Imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y derogación de la anterior de 2008.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos.

Igualmente, procede a dar cuenta de las Memorias redactadas para tal fin:

✓ **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y derogación de la anterior de 2008**

Habiéndose planteado desde la Diputación Provincial de Granada la aprobación de un nuevo modelo de Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se adapte a las modificaciones introducidas a nivel provincial, y al haber pasado varios años desde el anterior modelo; se considera conveniente proceder a la aprobación de misma, derogando la anterior Ordenanza.

✓ **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos.**

Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos (RESUR) por acuerdo de su Asamblea General de 03.12.2012, la Diputación de Granada; por Acuerdo de 21.12.2012 creó el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, y posteriormente estableció la Tasa reguladora por su correspondiente Ordenanza, con el fin de financiar el coste de prestación del servicio obligatorio de tratamiento.

Por Sentencia del TSJA 1309/2015 se anula el Acuerdo Plenario de Diputación de Granada por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales (BOP de 20 de mayo de 2013), por no ser ajustada a derecho (como principal motivo por no ser el valor catastral, como criterio de capacidad económica, adecuado para repercutir el costo del servicio público a los usuarios)

Examinada la legislación vigente en materia de residuos, en particular la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, se pronuncia en sentido similar a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados anteriormente mencionada, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

De esta forma podemos concluir, que la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales es un servicio público básico y de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, por cuya prestación, de conformidad al artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puede disponerse la imposición y ordenación de una tasa.

Habiendo comunicado Diputación el coste del servicio de tratamiento, es imprescindible proceder al establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en el Ayuntamiento de El Valle

Interviene D. Benjamín Ortega Freire Concejal del Ayuntamiento de El Valle por el Grupo Municipal Vecinos por El Valle, y expone que su Grupo Municipal *aprueba la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Respecto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales es la **ABSTENCIÓN o VOTAR EN CONTRA**. Creemos que se debería incluir dentro de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos, ya que va ligada a ella, pero eso parecería una subida desproporcionada, mejor crear otra. Es obvio, que como Diputación no puede cobrar la Tasa, se la entilga a los Ayuntamientos. Además, en esta Ordenanza no se contemplan bonificaciones fiscales a personas necesitadas, paradas de larga duración, familias numerosas... Seguimos pensando que el servicio de recogida y tratamiento sigue estando mal planteado, que lo que el Municipio necesita es un punto limpio, reciclar nosotros mismos, pues somos un Municipio pequeño, facilitar el compostaje aprovechando la materia orgánica, creando con ello puestos de trabajo y saliendo del Municipio el mínimo de basura. Y acogernos a la "Red estatal de Entidades Locales por el compostaje doméstico y comunitario", o a la "Red granadina de municipios hacia la sostenibilidad", que divulga Diputación.*



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18858 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de los ocho miembros presentes, respecto a **la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**, y con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención del miembro del PP y de los dos miembros de VxV, respecto a la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos**, de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales, que se transcriben a continuación:

- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y derogación de la anterior de 2008.*
- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos.*

✓ **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Objeto del servicio.

Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de El Valle, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de El Valle y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida,



EL VALLE

no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Valle conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el Término Municipal de El Valle y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3. Las personas físicas y unidades convivencia les que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

Artículo 4.- Coste del servicio.

A efectos de esta Ordenanza se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas.

El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio= N° DE HORAS (1) x IMPORTE HORA (2)

(1) el número de horas prestado a cada usuario/a

(2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

IMPORTE A ABONAR POR CADA USUARIO/A= N° DE HORAS (1) x IMPORTE DE HORAS (2) x % APORTACIÓN

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta ordenanza.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813203A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Valle, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza.

e) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta ordenanza

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

Table with 3 columns: CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL, % APORTACION, and COPAGO. Rows show income brackets from < 1 IPREM to > 10 IPREM, and a final row for SIN SUBVENCIÓN PÚBLICA.

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencial, dividida por el número de integrantes de la misma.

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D. Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6.- Cuantía en supuestos especiales.

1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpan voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipcra.es

EL VALLE

indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.

2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

Artículo 7.- Gestión y cobro.

- El Ayuntamiento de El Valle, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán la tasa por meses naturales.
- Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD.
- Tratándose de la prestación del servicio a sujetos pasivos beneficiarios o preceptores del mismo ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará preferentemente por medio de recibo domiciliado
- El cobro de la Tasa deberá ser abonado trimestralmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que en cada momento determinen los servicios municipales de recaudación

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29.09.2008.

Disposición Final.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

✓ **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, se pronuncia en sentido similar a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados anteriormente mencionada, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18858 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipogra.es

EL VALLE

De esta forma podemos concluir, que la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales es un servicio público básico y de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, por cuya prestación, de conformidad al artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puede disponerse la imposición y ordenación de una tasa.

La financiación del servicio, de conformidad con el artículo 24.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; del artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y artículo 27.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe cubrir el coste del servicio y se inspira en los principios informadores de los servicios locales de interés general.

Con la presente Ordenanza se atienden los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva y se da cumplimiento al principio de equivalencia, en función de que el importe anual de la tasa se determina en función del coste del servicio y se distribuye entre los usuarios del mismo.

Atendiendo a lo anterior se propone la siguiente Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, en los términos que resultan de los artículos siguientes:

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 Y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 Y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto- Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el término municipal del Ayuntamiento de El Valle que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artº 15 del invocado Real Decreto Legislativo.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

Art. 2.- AMBITO TERRITORIAL



EL VALLE

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de El Valle

Art. 3.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal.

2. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

- a) Aquellos declarados en ruina.
- b) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m², incluida la que corresponde a los elementos comunes
- c) Inmuebles que se encuentren deshabitados, o en un estado de abandono y deterioro tal que evidencien su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos o que por cualquier otra causa no reciban los servicios de recogida de residuos municipales y de abastecimiento de agua, siendo necesario que los interesados lo soliciten acreditando dichas circunstancias:
 - Solicitud del interesado en el que consten sus datos personales e información relativa al inmueble referido
 - Certificado emitido por el Secretario Municipal o funcionario legalmente habilitado que acredite que el inmueble se encuentra deshabitado, careciendo de los servicios municipales básicos de agua y recogida de basuras.

Art. 4.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artº 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2ª del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artº 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793101
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artº 43 de la repetida L.G.T.

Art. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

EPIGRAFE	TASA ANUAL
VIVIENDAS FAMILIARES	12,00 €/AÑO
BARBS, CAFETERÍAS, ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN, HOSTALES, FONDAS Y RESIDENCIAS LOCALES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES	40,00 €/AÑO

2. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

Art. 8.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada trimestre (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre), salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte de trimestre que reste, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que proceda.

El periodo impositivo es trimestral (enero/febrero/marzo; abril/mayo/junio, julio/agosto/septiembre, octubre/noviembre/diciembre)

Art. 9.- PADRÓN FISCAL.

1. Por el Ayuntamiento de El Valle se formará un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en que se relacionan los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas.

2. El padrón contendrá:

a) En relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales, e inmuebles rústicos destinados a establecimientos de hostelería y restauración, afectados por la prestación del servicio: localización, referencia catastral y superficie construida.

b) En relación con los sujetos pasivos: Nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.

c) En relación con la deuda tributaria: El importe de la tasa por cada inmueble.

3. El padrón será aprobado por el Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813220A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el período de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de la Tasa.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

En su caso, corresponderá al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como entidad gestora del servicio de gestión recaudatorio, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias.

Art. 10.- PAGO, LIQUIDACIÓN, RECAUDACION Y REGIMEN DE GESTION DE LA TASA.

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa se llevará a cabo, bien por el Ayuntamiento, bien por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa, organismo al que le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este artículo.

Los recibos correspondientes a la tasa, se pondrán al cobro en el período voluntario que se fije en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba cada padrón.

Si la Administración comprobara la existencia de discrepancias entre el "Uso" asignado a un inmueble en el Padrón Fiscal de la Tasa y el "Uso" del mismo en la realidad, procederá a la liquidación que proceda conforme al "Uso" real del inmueble, del recibo o liquidación que se hubieren devengado. Los recibos o liquidaciones girados y la cuota de tarifa según el Uso real del inmueble tendrán carácter provisional (Art. 101 LGT) hasta que se produzca la corrección en el Catastro y se realicen las liquidaciones definitivas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813203A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipggra.es

EL VALLE

Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PRELIMINARES 1584/2015, DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta de la providencia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Granada, en relación con el procedimiento: Diligencias Preliminares 1584/2015. Negociado FH NIG 1808742M201500001793 por el que se notifica la solicitud de diligencias preliminares por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Por Resolución de 11 de diciembre de 2015, por urgencia, se solicitó asistencia jurídica y se otorgó representación y defensa, a la Excm. Diputación Provincial.

La Corporación, por mayoría absoluta con siete votos a favor, de los cinco miembros del PSOE y de los dos miembros de VxV, y una abstención del miembro del PP, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Oponerse a la acción ejercitada contra el Ayuntamiento y solicitar asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36. 1b) de la Ley 7/85, 30.6 b) del R.D.L. 781/86 y 11 c) de la Ley 11 /87.

2.- Otorgar la representación y defensa en juicio al letrado correspondiente que preste sus servicios en el Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE EL VALLE.

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto por los artículos 101, 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Rostíbal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dlogra.es

EL VALLE

En el expediente constan los correspondientes edictos de publicación número 213 de 5 de noviembre de 2015, en el Juzgado de Paz y en el Juzgado Decano.

Consta igualmente certificación acreditativa de las solicitudes presentadas dentro del plazo legalmente previsto.

D. Carlos Ruiz Vallejo portavoz de VxV, solicita al Sr. Presidente antes de comenzar la votación, tenga a bien de presentar ante el Pleno, la posibilidad de que esta votación sea secreta, al tratarse de elección de personas, como sugiere el art. 102 del ROF (Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales). Aun con más motivo, cuando todos los miembros de la Corporación tenemos relaciones de amistad o vecindad con dos de los candidatos.

Y para ello sugerimos que se hagan en los ordenadores 8 papeletas con el nombre de cada candidato.

Vistas las solicitudes presentadas, entendemos que los tres candidatos tienen cualidades suficientes para ostentar el cargo, quizá la Sra. Cristina Villegas sea la menos conocida para nosotros, los otros dos, son vecinos nuestros.

Nosotros en nuestra decisión vamos a valorar la experiencia, la madurez, las disposición y organización para trabajar, la preparación académica, el buen talante, la educación, la honradez, la nobleza y también, la necesidad económica de los aspirantes.

Seguidamente se procede a la votación de los candidatos presentados.

Votos obtenidos:

- Francisco Ortega Martín 6 votos.
- Jesús Molina Maroto 2 votos.
- Cristina Villegas Franco 0 votos.

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los seis miembros de la Corporación, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Elegir Juez de Paz Titular de El Valle a D. Francisco Ortega Martín, considerando que reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de capacidad y que no está incurso en causa de incompatibilidad. (Artículos 302, 303, 389 LOPJ).

2.- Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido o al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno, para su nombramiento (artículo 101 de la LOPJ).

NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE EL VALLE

D^a. Cristina María Zarco Granados da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto por los artículos 101, 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

En el expediente consta los correspondientes edictos de publicación número 213 de 5 de noviembre de 2015, en el Juzgado de Paz y en el Juzgado Decano.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Consta igualmente certificación acreditativa de las solicitudes presentadas dentro del plazo legalmente previsto.

Seguidamente se procede a la votación de los candidatos presentados.

Votos obtenidos:

- José Antonio Ramírez Ubeda 8 votos.
- Cristina Villegas Franco 0 votos.

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Elegir Juez de Paz Sustituto de El Valle a D. José Antonio Ramírez Ubeda, considerando que reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de capacidad y que no está incurso en causa de incompatibilidad. (Artículos 302, 303, 389 LOPJ).

2.- Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido o al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno, para su nombramiento (artículo 101 de la LOPJ).

DÉCIMO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BÁSICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

D^a. Cristina María Zarco Granados expone que con el objeto de garantizar el acceso de todos los municipios de la provincia al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, dada la especial incidencia de dicho servicio público en la salud humana y el medio ambiente, Diputación de Granada ha aprobado definitivamente modelo de Convenio para prestación de servicio público de tratamiento de residuos municipales, con el fin de que los Ayuntamientos tengan acceso a dicho servicio al que se considera conveniente adherirse para su mejor prestación.

El Texto del convenio fue aprobado el 19 de noviembre de 2015, por la Sesión del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, según consta en el expediente y en el siguiente enlace web: <http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/347/20151119140452655.pdf>

Interviene D. Carlos Ruiz Vallejo portavoz de Vecinos por El Valle y expone que por el mismo motivo que hemos alegado al tratar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, **NOS ABSTENEMOS O VOTAMOS EN CONTRA**. Además apuntamos que para calcular el canon que nos corresponde, al estar el servicio mancomunado, se han basado para la asignación de producción de residuos el censo del INE; sin tener en cuenta factores como: que los Municipios pequeños generen menos basuras, pues compran menos productos envasados; que no se diferencian zonas industrializadas de zonas meramente rurales o agrícolas; pagando el mismo canon por habitante se viva indistintamente en núcleos donde se produce gran cantidad de residuos, que en núcleos donde la producción es menor. Otro motivo más es que la tasa va destinada directamente a Diputación, sin menoscabo de la obligación de pago a cargo del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF F1613200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01169022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

La Corporación por mayoría absoluta, con seis votos a favor, cinco del PSOE y uno del PP, y la abstención de los dos miembros del VxV, de los nueve que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio administrativo entre la Diputación de Granada y este Ayuntamiento sobre la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En _____ a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación

Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha _____, sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**



CIF P1513200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipogra.es

EL VALLE

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO.- Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada,

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación se arbitra a través de la correspondiente ordenanza reguladora, aprobada definitivamente y publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013,

TERCERO.- La financiación de dicho servicio, que se presta por la Diputación Provincial y en instalaciones de titularidad provincial, se obtiene mediante ordenanza fiscal provincial y la norma reguladora del precio público, según se trate de residuos procedentes de la recogida municipal o no procedentes de la recogida municipal, respectivamente, cuyos textos definitivos se publican definitivamente en el B.O.p, nº 93 de 20 de mayo de 2013, posteriormente se modifica la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el texto de la Ordenanza en el BOP nº 246, de 27 de diciembre de 2013, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en B.O.P. 110 44, de 7 de marzo de 2014.

CUARTO.- Interpuestos recursos contenciosos administrativos contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 2 de mayo de 2013, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dictan las Sentencias números 1.308, 1.309 Y 1.377, en virtud de las cuales se acuerda estimar los citados recursos y anular por no ajustada a derecho la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

QUINTO.- Interpuesto igualmente recurso contencioso administrativo contra el mencionado acuerdo de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación mediante ordenanza reguladora, ante la Sala de lo



EL VALLE

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dicta la Sentencia número 1.571, en virtud de la cual se estima el recurso y se declara no ajustado a derecho el citado acuerdo.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (.), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias."

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@diogra.es

- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1313200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01199022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipogra.es

EL VALLE

competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 e) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el artículo 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que *"La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."*

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que *"La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará*



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189322
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

- Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".
- Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.
- Planta de Transferencia de Baza.
- Planta de Transferencia de Huéscar.
- Planta de Transferencia de Loja.
- Planta de Transferencia de Cádiar.
- Planta de Transferencia de Almuñécar.
- Planta de Transferencia de Guadix.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipogra.es

- Planta de Transferencia de Alhama de Granada.
- Planta de Transferencia de Montefrío.
- Planta de Transferencia de Iznalloz.

TERCERA.- OBLIGACIONES y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de _____, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de _____ contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal; sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de _____ se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de _____ acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

3.6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de _____ el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Rostábal 18858 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.7. El Ayuntamiento de ~ transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados y el precio de tratamiento anual. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento asumirá el interés de demora devengado por el retraso en el cumplimiento de la obligación en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de ~ un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9 Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igualo superior al importe de la liquidación definitiva.

3.10 Igualmente, el Ayuntamiento de autoriza irrevocable y expresamente a la Diputación Provincial de Granada a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, autoriza de modo expreso a la Diputación Provincial de Granada para que compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por el tratamiento de los residuos sólidos. Esta solicitud se cursará una vez incumplido el plazo de pago establecido anteriormente, previa



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dlpgra.es

EL VALLE

audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, mediante el procedimiento descrito en el artículo 87 de la Ley 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de _____, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de _____ incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01188022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 950793003 Fax 950793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

los compromisos asumidos por la partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa y por escrito notificada fehacientemente con antelación de tres meses a la fecha de su cumplimiento.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La delegación de competencias a que se contrae el presente



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34, Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aprobación del presente modelo por el Pleno de la Diputación, siendo ésta la encargada de efectuar la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El canon por el coste del servicio para el ejercicio de 2016 para el Ayuntamiento de _____ será de _____ € (se pormenorizará el de cada Ayuntamiento según relación adjunta)

El Presidente de la Diputación de Granada

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento*

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada para su incorporación como anexo al citado Convenio.

UNDÉCIMO.- INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO.

D^a. Cristina María Zarco Granados, da cuenta del Informe de Gestión de Gobierno:

1. OBRAS, MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE

RESTABAL

- Calle Santísima Trinidad: levantado de pavimento viejo, se ha puesto saneamiento y abastecimiento nuevo, hormigonado y adoquinado.
- Centro de día: continuación con el repellido de las fachadas.
- Arreglo de 12 farolas
- Arreglo de 5 averías de agua potable
- Limpieza de cementerio
- Limpieza de arboles
- Se ha empezado el parque UE2, movimiento de tierras y algunos muros de piedra.

MELEGIS

- Arreglo de 5 averías de agua potable
- Arreglo de 9 farolas
- Limpieza de cementerio
- Parcheado de calles

SALERES

- Arreglo de dos averías de agua potable
- Arreglo de 4 farolas
- Limpieza de cementerio
- Continuación de la calle tapón, abastecimiento, saneamiento y comienzo de hormigonado.
- Limpieza del jardín de la iglesia

2. AGRICULTURA

- Arreglo del carril de la Sierra, el Chopo, el Collado y los castillos en Saleres.
- Arreglo de carril de la Cantera y los Cortijos en Saleres.
- Arreglo de el Misan y la Granja.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01185022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

- Limpieza de ríos con personal de la confederación y con el técnico viendo la pasarela de Saleres .
- Seguimiento del camino la loma para su futuro arreglo en Saleres.

3. COMUNICACIÓN

• Tareas ordinarias:

- o Divulgación de eventos y noticias de El Valle a través de la página web municipal, red social de Facebook, radio local y medios de comunicación provinciales.
- o Elaboración y diseño de cartelería específica para cada evento.
- o Redacción de notas de prensa.
- o Relación con medios de comunicación: atender las demandas específicas; canalización de entrevistas con alcalde y concejales; organización de ruedas de prensa sobre eventos de referencia; recepción de solicitudes sobre propuestas publicitarias.
- o Relación con 'Amigos de El Valle': comunicación de eventos.
- o Reuniones semanales con los técnicos del Ayuntamiento y alcalde para comunicar y organizar las distintas actividades.
- o Difusión de Edictos municipales a través de la web municipal y red social.
- o Asistencia a eventos municipales para recopilar material informativo y fotográfico.

Eventos específicos:

SEPTIEMBRE DE 2015

- Inicio de la Creación de la Imagen de Marca Turística El Valle
- Divulgación del Mercado Agrícola y Artesanos Valle de Lecrín, en el marco de la Feria HORTOAM celebrada en Melegis del 11 al 13 de septiembre.
- Recopilación de contenidos y propuesta de diseño para la renovación de la web municipal www.elvalle.es, más enfocada a la promoción turística del municipio, la transparencia y a facilitar los trámites administrativos a la ciudadanía.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01180022
Avda. Andalucía 34. Restabal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@ajipgra.es

EL VALLE

- Divulgación de los **daños de las tormentas causadas en El Valle** a través de nota de prensa y foto.
- Difusión del proyecto celebrado en El Valle durante una semana con estudiantes extranjeros **'The power of citrus'**. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.

OCTUBRE DE 2015

- Divulgación de la programación de las **Fiestas de la Virgen del Rosario de Melegís**. Posterior nota de prensa a medios y página web. Elaboración de Galería de Fotos.
- Divulgación del **Mercado Agrícola y Artesanos Valle de Lecrín**.
- Nombramiento de **Hijo Predilecto de El Valle**. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.
- Divulgación del **Foro de Turismo 'Valle de Lecrín'** celebrado en Melegís, con la presencia del Diputado de Turismo, alcaldes de la comarca y empresarios del sector turístico. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.
- Divulgación de la programación de las **Fiestas de la Función de Saleres**. Posterior nota de prensa a medios y página web. Elaboración de Galería de Fotos.
- Inauguración de la **Pista Deportiva Cubierta Antonio Ruiz**. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.

NOVIEMBRE DE 2015

- Actos de **Homenaje a los Fusilados de la Guerra Civil**, celebrados el 1 de noviembre con la presencia de numerosas autoridades políticas. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.
- **Encuentros Vecinales de Participación Ciudadana**, celebrados en los tres pueblos de El Valle. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.
- Unión del Ayuntamiento de El Valle con la **Red de Ciudades contra el Consumo de Alcohol en Menores**. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.
- **Concentración en el Ayuntamiento contra los atentados ocurridos en París**, solidaridad con el pueblo francés hermanado Villaneuve La



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

Riviere. Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.

- **Gestión de la grabación de plenos.** Publicación en la web municipal del vídeo del pleno extraordinario del 24/11/15.
- **Seguimiento de la Creación de la Imagen de Marca Turística El Valle**

DICIEMBRE DE 2015

- **Finalización de la creación de la Imagen de Marca Turística El Valle,** con la creación de logotipos y manual de Imagen corporativa.
- **Fiestas de San Cristóbal, Zambomba Flamenca, Torneo de Ajedrez:** Difusión a través de medios de comunicación, página web y redes sociales.
- **Gestión del programa de radio Hoy por Hoy desde El Valle, de la Cadena Ser.**
- **Diseño de normativa de la Carrera de la Naranja.**

4. NUEVAS TECNOLOGIAS

A. ACOMPANAMIENTO PERSONALIZADO.

Descripción: Para todas aquellas personas que tengan dudas sobre algún tipo de acción que deseen desempeñar y necesiten la ayuda de la dinamizadora.

Descripción de la línea de trabajo: Proyectos orientados a impulsar y asentar la relación activa, la vinculación y la colaboración entre la administración municipal y el centro Guadalinfo (dinamizador/a, usuarios/as) o a generar dinámicas integradoras de individuos y colectivos tanto dentro de la red Guadalinfo como en el ámbito regional.

B. SERVICIOS TIC.

Descripción: Espacio destinado a que usuarios/as que lo necesiten, hagan sus consultas y tramites a través de internet.

Descripción de la línea de trabajo: Proyectos orientados al desarrollo de actitudes innovadoras y creativas apoyados en un uso no funcional sino personalizado.



EL VALLE

C. EMPLEO Y TIC , APRENDE A UTILIZAR LOS PORTALES DEL SEPE Y SAE.

Conocer los portales SEPE y SAE , con el fin de aprovechar al máximo los servicios que ofrecen a personas trabajadoras(tanto desempleadas como en activo) emprendedores con ideas de negocio y empresas. Conocer los portales con el fin de aprovechar al máximo los servicios que ofrece su oficina virtual.

D. LAS TRADICIONES COMO FUENTES DE EMPLEO.

Charla coloquio en el centro Guadalinfo para proponer las tradiciones como fuentes de empleo utilizando las herramientas necesarias en el centro como internet , redes sociales etc. para dar a conocer las tradiciones y mediante ellas proponer fuentes de empleo . Como son perfiles en facebook pgn web etc. donde pueden darse a conocer y vender sus productos.

E. PRODUCCION Y CONSUMO.

Favorecer un uso razonable de los recursos naturales; la producción de alimentos de calidad y acordes con las necesidades del mercado.

Prevenir conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, a través de la promoción del comercio justo.

F. PROTEGE TUS DATOS PERSONALES.

Algo fundamental en cualquier ámbito ,incluida la empresaes organizar y proteger datos . La problemática de la protección de datos personales en internet se constituye en pieza fundamental.

Conocer cómo afecta a un negocio la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

G .TIC, REDES SOCIALES Y ADOLESCENTES.

Las tecnologías de la información y la comunicación tic, son un conjunto de tecnologías para gestionar la información y enviarla de un lugar a otro .

Las tic y en particular internet constituyen un espacio donde los adolescentes , como nativos digitales se expresan se socializan y desarrollan , además de utilizarlas para desarrollar su personalidad y afianzar sus valores.

H. ESTES DONDE ESTES :LA TELEFONIA MOVIL PARA MAYORES.

Los usuarios aprenden el uso y manejo del telefono móvil , conocen en esta actividad lo que es 3G ,BLUETOOTH .ETC.

Como cada mes nos visita un profesional de FACUA(Consumidores en acción)

este mes nos visito el día 17 jueves de 17h a 20h.

Donde facilita y soluciona problemas a los consumidores este mes a asesorado a tres consumidores.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01108022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

5. EDUCACION Y FORMACION

BIBLIOTECAS

Saleres: Lunes y jueves de 17.00 h a 20.00 h

Melegis: Martes, Miércoles y Viernes de 17.00 h a 20.00h

Restabal: Lunes y Viernes, mañana y tarde, y Martes, miércoles y jueves por las tardes de 16.00 h a 21.00 h

En este trimestre se han prestado una media de 80 libros al mes con unos 600 usuarios.

Se han comprado unos 10 títulos nuevos incorporados a la colección, mas una lista de libros relacionados con las necesidades de los estudiantes de bachillerato como son:

- Tiempo de Silencio
- El mundo de Sofia

En ingles: - Withing hing Fences

Y a petición de los lectores: -Trilogia Century

-Suite Francesa

Internet gratuito y red wifi.

Y compra personalizada de libros.

6. JUVENTUD

Inscripción de jóvenes voluntarios 2015, con un total de 37 inscritos.

Encuentro de jóvenes de El Valle el 17 de octubre(senderismo, aventura, comida y reunión).

Curso para técnicos de juventud de Diputación de Granada (Marco Lógico aplicado a proyectos Juveniles), 5 jornadas.

7. CULTURA

Colaboración con las comisiones de fiestas de los pueblos para sus fiestas.

1 de Noviembre: Acto de homenaje a las víctimas de la guerra civil e inauguración de la exposición "Recuperando dignidades" (trabajos de exhumación de la fosa común de Melegis). Abierta del 1 al 31 de Noviembre en la casa de la cultura de Melegis(en horario de biblioteca)

Concurso de dibujos navideños para los niños del Colegio en colaboración con los mayordomos

Taller formación bibliotecarios en la biblioteca pública provincial (sábado 19 dic.).

8. BIENESTAR SOCIAL(MAYORES, IGUALDAD)

Gestión de la asociación de mayores (libro de cuentas, edictos, reuniones, información...)

Viajes del Inmerso

- Coordinación con la asociación de Mujeres

-Reuniones con las socias

-Proyección del documental " Mi identidad: Mujer" en la Casa de la cultura de Restabal en colaboración con el CIM (5 de noviembre)

-Viaje a Orce y Galera (visitas guiadas desde la perspectiva de género) 8 de noviembre, Bus completo.

- Primera reunión de la Comisión Antidroga de El Valle (10 de noviembre)

-Paella popular en las fiestas de Saleres (1 de noviembre)



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dippra.es

EL VALLE

- Encuentros vecinales en cada pueblo(12, 17 y 19 de noviembre)
- Reunion concertación 26 de noviembre
- Preparación de cabalgata para Reyes 2.015
- Justificación de subvenciones
- Desayuno Campero y barbacoa popular en Restábal (26/12/2014)

9.DEPORTE

- Las actividades que se ofertan desde las escuelas deportivas y sus horarios son:

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO			
	SALERES	MELEGIS	RESTABAL
MARTES Y JUEVES	09.30-10.30	10.30-11.30	11.30-12.30
PRE-DEPORTES (3-6 años)			
LUNES	Y	16.00-17.00	Pabellón Antonio Ruiz Kiki
MIERCOLES			
DEPORTES COLECTIVOS Benjamines (7-9 años)			
LUNES	Y	17.00-18.00	Pabellón Antonio Ruiz Kiki
MIERCOLES			
DEPORTES COLECTIVOS Alevines (10-12 años)			
LUNES	Y	18.00-19.00	Pabellón Antonio Ruiz Kiki
MIERCOLES			
GIMNASIA DE ACONDICIONAMIENTO			
LUNES	Y	19.00-20.00	Casa de la Cultura Melegis
MIERCOLES			Gimnasio

GIMNASIO	
LUNES, MIERCOLES Y JUEVES	20.00 – 21.00

- Apertura de las Escuelas deportivas El Valle 2015/16. Este año se ha creado un grupo de gimnasia de mantenimiento en Saleres.
- Supervisar y organizar actividades y parte del desarrollo de la inauguración de la Pista Cubierta Polideportiva Antonio Ruiz Kiki:
- Inventario del material deportivo y lista del material a reponer. Así como solicitar varios presupuestos de material deportivo
- Se está creando un grupo de atletismo.
- Se ha formado un equipo de Fútbol-Sala Sénior, los cuales compiten en los Juegos Provinciales de Diputación.
- He asistido a las II Jornada sobre deporte municipal, celebrada el pasado 15 de octubre en Antequera.
- Se ha realizado dos salidas con los deportes escolares: una a cozvifar y otra en Nigüelas.
- El equipo Sénior de futbol sala continua en la competición provincial
- Se ha comenzado a preparar la XIV Carrera Popular La Naranja. Este año se ha confeccionado una segunda ruta y otra modalidad de participación como el senderismo.
- Preparar las Concertaciones Locales.
- Preparar la equipación de este año de los distintos grupos de deportes.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 950793003 Fax 950793101
www.elvalle.es elvalle@dipcra.es

EL VALLE

- Preparar la normativa de la XIV Carrera Popular La Naranja para abrir la inscripción a principios de enero.
- Se ha realizado una salida con los deportes escolares a Nigüelas.
- El equipo Sénior de fútbol sala continua en la competición provincial.
- Organizar I Torneo de Ajedrez San Cristóbal para el 27 de diciembre a las 16.00 en el centro Guadalinfo de Restábal.

10.URBANISMO

LICENCIAS DE OBRA (informe jurídico, licencia, y liquidación de TASA e ICIO)

Se han iniciado 21 nuevos expedientes de urbanismo

Se han resuelto:

Obra menor suelo rústico: 3 licencias

Obra mayor suelo rústico: 1 licencias (naves aperos)

Obra menor suelo urbano: 14 licencias

Licencia Primera Ocupación/Utilización: 1 licencias

Declaración Asimilado a Fuera de Ordenación: 1 expediente

Prorroga licencias: 1 Prorroga

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Seguimiento y gestión, Expediente Plan General Ordenación Urbanística. Aprobación inicial

Seguimiento y gestión expediente desarrollo: UE 6 MELEGÍS, Modificado Proyecto Urbanización

Seguimiento Convenio Urbanístico para el desarrollo del Huerto 48 de Melegis

EMPRENDEDORES

Proyecto de Actuación para instalación de nave para extracción de miel.

Asesoramiento sobre Declaración responsable Inicio Actividad Vivienda Turística Alojamiento Rural y otros

11. AREA DE ASUNTOS SOCIALES

Programa Ayuda a la contratación Año 2015. Inicio contrataciones

Programa Solidaridad y Garantía Alimentaria Año 2015. Inicio Programa

Programa Extraordinario para suministros vitales y prestaciones. Inicio Programa

12. ADMINISTRACIÓN

Seguimiento y Gestión Programas Concertación Año 2014/2015

Convenio Concertación Diputación Granada 2016-2019

Solicitud Fichas Priorización Concertación 2018-2017

Ejecución PFEA Especial 2014: Residencia Geriátrica de Día 3ª Fase.

Conclusión justificación

Seguimiento y ejecución PFEA Ordinario 2014. Conclusión justificación

PFEA Ordinario 2015. Inicio de obra. Modificado

PFEA Especial Año 2015. Residencia Geriátrica 4ª Fase. Inicio Obra

Gestión Subvención Diputación Parque Infantil Melegis: Justificación proyecto



EL VALLE

Expediente Funcionarización: conclusión

Ordenanza Transparencia y Buen Gobierno. Elaboración expediente y aprobación inicial

Convenio entre Ayuntamiento de El Valle y Diputación para Tratamiento de Residuos. Elaboración expediente

Nueva Ordenanza Fiscal por el Tratamiento de Residuos.

PAGOS Y CONTABILIDAD

Registro y Fase Ado facturas. SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Pagos:

- Gestión de pagos mensuales: nóminas, basura y demás gastos mensuales.
- Facturas: Pago de facturas entrada AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE

En cuanto al registro de facturas indicar que en el tercer trimestre del ejercicio 2015, quedaron pendiente de pago 129 facturas por valor de 53694,38 euros y se han pagado 241 facturas por importe de 123489,40 euros.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

D. Carlos Ruiz Vallejo, portavoz de VxV formula los siguientes ruegos:

1º.- Uno de los desperfectos que ocasionaron las pasadas tormentas, fue un cangilón que se formó en el arcén de la carretera, pasada la curva de la panadería de Restábal en dirección a Granada, justo en la curva siguiente, lindando con la finca de José Antonio. Como en casi todas las curvas, tendemos a cerrarnos, en ésta aun con más motivo, por el agujero que persiste en el asfalto en sentido contrario y en la misma curva. Sabiendo que eso es competencia de Carreteras, rogamos se les informe y, si ya se ha informado, se solvete mientras se soluciona definitivamente con arena apisonada.

2º.- En el Pleno de 25 de septiembre de este año, en una de las preguntas formuladas sobre el polideportivo, dimos a entender de unos hierros que sobresalen del muro. Como no se ha procedido a su retirada, volvemos a insistir en la necesidad de eliminarlos, por el riesgo que supone si alguien decide saltar el muro, a recoger una pelota, por ejemplo. Son unos hierros que se encuentran en el lado interior del muro, de unos 20-25 cm. de longitud, sin ningún tipo de protección y con la punta hacia arriba, sujetando un cable eléctrico, que parece ser su cometido. Rogamos, se corten dichos hierros y, que el cable eléctrico se mantenga con otro tipo de sujeción.

3º.- Nos han llegado reclamaciones de que Agustín Mingorance, funcionario de este Ayuntamiento, en el periodo de descanso de la comida ha llevado con el coche oficial a su hijo a Mondújar. Constatadas por varios vecinos, que afirman que se ha producido reiteradamente y que no se trata de un hecho aislado. Pedimos, (que se resarza a la entidad: Ayuntamiento de El



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18858 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dlpgra.es

EL VALLE

Valle, por el uso inadecuado de un vehículo para fines distintos del servicio público), se tomen las medidas oportunas para que no se produzcan actuaciones de este tipo y, no tengamos que presentar estas reclamaciones.

4º.- Se ha observado que la señalización de las obras es deficiente, se han producido casos en que se han dejado agujeros de un día para otro sin señalizar, en calles, que ya de por sí son peligrosas por estar en obras, y que no se pueden cortar porque hay casas habitadas. Rogamos se tomen las medidas necesarias para subsanar esta situación y no tener que lamentar ninguna desgracia.

5º.- Igualmente, se ha observado que los trabajadores del Ayuntamiento de El Valle, trabajan con mala señalización y que no tienen EPI's

PREGUNTAS.-

D. Carlos Ruiz Vallejo portavoz del Grupo Municipal Vecinos por El Valle, formula las siguientes preguntas:

1ª.- AL CONCEJAL DE AGRICULTURA

Recientemente se ha publicado por el Ayto. un edicto en el que se indica "a partir de enero del 2016 deberán estar todos los caminos limpios de vegetación, si existen ramas, árboles o vegetación que invadan los caminos públicos el Ayuntamiento de El Valle, procederá a la limpieza de los mismos, abonando usted el coste de la limpieza.

¿Qué obligaciones se pretenden exigir a los vecinos propietarios de fincas colindantes de los caminos públicos? ¿Pretende exigir que se limpien incluso las hierbas de los caminos?

¿Qué procedimiento se va a seguir para exigir que se limpien? ¿Va a avisar previamente a los vecinos que tengan la obligación de quitar alguna rama o vegetación, o actuará sin previo aviso?.

La recaudación de las posibles sanciones, ¿a qué se piensa destinar?

D. Nicolás Salazar Montosa responde que piensa que todos los vecinos están avisados, todo el mundo tiene en su casa un papel informativo.

2ª.- AL SR. ALCALDE

Se ha iniciado en Restábal, en la huerta, junto a la casa del señor Alcalde, la construcción de un parque infantil. Se está construyendo un muro y desmontando tierra porque el terreno en el que se ha decidido la ubicación tiene una gran pendiente.

¿Por qué se ha ubicado en ese lugar el parque, teniendo en cuenta que hay que hacer un muro de piedra, rebajar el terreno y se ha tenido que modificar el trazado de la calle?

¿No hubiera sido más lógico construirlo en un terreno más llano, que



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

hubiera permitido su construcción a un reducido coste?

¿A cuánto va a ascender en total el coste de construcción del parque?

3ª.- A LA CONCEJALA DE PERSONAL

¿Se han limpiado ya los orines de las fiestas?

¿Para cuándo los servicios portátiles u otras soluciones alternativas?

D^a. Silvia Durán Ubeda responde que corresponde instalar servicios portátiles a los adjudicatarios de la carpa de las fiestas patronales.

4ª.- A LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN

Estamos a punto de finalizar un año fiscal en cuyo presupuesto se contemplaba un gasto de

40.000 € en la aplicación presupuestaria 3.32.320.64.640 "Inversiones de infraestructuras de reposición. Otras inversiones de carácter inmaterial. Proyecto nuevo colegio". ¿Ha finalizado ya el proyecto del colegio?

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

5ª.- A LA CONCEJALA DE URBANISMO.

En el Barrio Hondillo, nada más terminar la 2ª fase de la obra, se levanta el pavimento frente a la puerta de Bárbara y Jesús. No hace un mes, se vuelve a levantar la acera delante de la casa de Germán y días después se hacen catas a lo largo de la calle.

- *Quisiéramos saber el motivo que ha provocado estas actuaciones y sobre todo, ¿con qué fin se han llevado a cabo las catas?, pues son parches en una obra recién terminada.*

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

6ª.- *¿Se ha realizado correctamente el seguimiento de esta obra?*

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

7ª.- TAMBIÉN PARA LA CONCEJALA DE URBANISMO

A sabiendas que es intención de este Ayuntamiento el arreglo de la calle Nogal, pues con fecha de 17 de junio de 2014 se acordó en Pleno, la solicitud de subvención destinada a inversiones financieramente sostenibles, en la cual se incluía dicha obra.

- *¿Se tiene pensado solicitar este año próximo la referida subvención y, si se va a contemplar la inclusión de la obra en la calle Nogal?*



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1613200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 011489022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EL VALLE

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

8^a.- *¿SE TIENE PENSADO INCLUIRLA EN OTRO PLAN? PFEA (plan de fomento de empleo agrario), plan de obras y servicios...*

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

9^a.- AL SEÑOR ALCALDE

Tras las reuniones vecinales mantenidas este otoño con los vecinos del municipio, estimamos que ya se habrá llegado a conclusiones y que se habrán tomado decisiones que afectan casi seguro al presupuesto que hoy mismo hemos debatido (tratado), pues este era el propósito de las mismas. ¿Podría concretarnos las decisiones que se han tomado y los planes previstos a raíz de dichas reuniones?

El Sr. Alcalde responde que están reflejadas en el Presupuesto que han votado en contra.

10^a.- *En el Pleno del 25 de septiembre de 2015, Vecinos por El Valle formuló la pregunta: ¿quién pagó la Alcuilla, y el coste total de la misma?, que fue contestada en el pasado Pleno de 24 de noviembre. Quizá, la pregunta no fue lo suficientemente precisa. Nos referíamos a la fuente en sí, sin incluir el parque infantil, y cuando preguntamos por el coste total pretendíamos conocer el coste de la fuente, el coste del material y la mano de obra. Nos sorprende mucho creer que, en los tiempos que corren, nos podamos gastar 39.892,45 € en una fuente, por lo que suponemos que en esa cantidad va también incluido el parque infantil. Volvemos a formular la pregunta: ¿Quién pagó la fuente de la Alcuilla, y solo la fuente, y el coste de la misma, incluyendo su precio, acondicionamientos para su colocación, materiales y mano de obra?*

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

11^a.- *En el mismo Pleno del 25 de septiembre se preguntó: "¿Se piensa pedir algún tipo de compensación a la empresa constructora de dicho dique?", haciendo referencia a los daños causados por los camiones en la calle Molino de Saleros, la que baja al río; se nos contestó: "que ya habían compensado".*

- *¿En qué ha consistido la compensación?*
- *¿A cuánto asciende su valor?*
- *y ¿en qué se ha invertido o se piensa invertir?*

D^a. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

12^a.- *Nos gustaría conocer el motivo por el cual no se ha realizado en la calle de la Santísima Trinidad alguna pavimentación más acorde con el*



EL VALLE

entorno, como sugirió el Sr Presidente en el debate de la aprobación de solicitud de subvención al programa de fomento de empleo agrario, que según palabras literales, dijo: "Habrá que hacer algo más peculiar en el entorno de la Santísima Trinidad"

El Sr. Alcalde responde que se ha modificado el pavimento en la zona próxima a la Virgen.

13ª.- A LA SR. CONCEJALA DE HACIENDA

Estamos a punto de finalizar el ejercicio económico 2015 y suponemos bastante avanzada la ejecución del presupuesto. En el presupuesto de 2015, en el Concepto 621: "Terrenos y bienes naturales" aparece reflejada una partida de 148.000 €, dentro del art. 62: "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios". Podría detallarnos ¿en qué se ha invertido esta partida?

Dª. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

14ª.- *En el programa de radio emitido el pasado 16 de diciembre por la cadena Ser de Granada, desde la Casa de la Cultura de Melegís, se confirmó el rumor de que se pretende viajar a Francia a celebrar allí la Fiesta de la Naranja.*

- *¿Con qué partida presupuestaria se pretende sufragar dicha actividad?*
- *¿A cuánto se estima el montante necesario para realizarla?*
- *¿Qué criterio se va a seguir para la selección de los vecinos que acompañen a estos actos, los de siempre? ¿por qué no se dicta un edicto para que los vecinos puedan apuntarse?*

El Sr. Alcalde responde que está vinculada al desarrollo turístico de nuestro pueblo y la naranja. Igualmente, está vinculada a los voluntarios que colaboran haciendo las migas, desde hace 20 años de forma altruista y con la asociación de mujeres de El Valle.

15ª.- *Retomando nuevamente el tema de la radio. ¿Disponemos del equipo necesario para poder retransmitir?*

¿Por qué no se utiliza, aunque sea como actividad extraescolar, cultural o puntualmente?

¿Se dispone de algún aparato? O ¿cuánto supondría, aunque sea de forma estimada, la reposición del servicio?

Durante el pasado mes de noviembre en la casa de la cultura de Melegís se desarrolló la exposición "Recuperando Dignidades", en ella pudieron verse las piezas extraídas de la exhumación de la fosa común de Melegís.

¿Quién tiene la guarda y custodia de dichas piezas?

Dª. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813700A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022
Avda. Andalucía 34. Restábal 18858 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181
www.elvalle.es elvalle@dlpgra.es

EL VALLE

16ª.- A LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el Pleno celebrado el 27 de octubre de este año nos negasteis la posibilidad de grabar la sesión, a pesar de que la Ley nos lo permitía. En el siguiente Pleno, del 24 de noviembre del corriente, nos sorprendisteis con cámaras, micros y profesionales incluidos. Si aun no había sido aprobada la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno, ¿cuál ha sido el motivo para este cambio de opinión?

El Sr. Alcalde responde que lo que no es democracia es grabar sin solicitarlo.

D. Benjamín Ortega Freire responde que esto te lo estas inventando.

17ª.- A LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES o a quien proceda, la pregunta va relacionada con sanidad y servicios sociales.

- *En qué consiste exactamente el acuerdo que ha firmado el Ayuntamiento con la Fundación FEBE (federación española de bebidas espirituosas) para acogerse a la campaña: "Menores, ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol" del proyecto de Ciudades en Red Contra el Consumo de Alcohol, promovido por FEBE.*
- *¿Si este acuerdo nos supone algún gasto extra? De personal, de servicios o monetario.*
- *Y la campaña, ¿en qué consiste la campaña?*
- *Y ¿cuándo tienen previsto empezar la campaña?*

Dª. Cristina María Zarco Granados, responde que se le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, a las diez y dieciséis minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.

